COPIA

DEL REAL ORDEN DE SU MAGESTAD

el Señor Don Fernando VI. (que Dios guarde) su fecha 16. de Septiembre de 1756. dirigida al Cabildo de la Infigne Iglesia Collegial del Satro Monte de Granada, para que se escriba la Historia de los dos Famosos hallazagos de la Torre Turpiana, y del Sacro Monte Illipulitano, por los Doctores Don Luis Francisco Viana, y Don Joseph Juan de Laboraria, Canonigos de la misma Insigne Colegial.



NTERADO EL REY NUESTRO SEÑOR, Padre de S. M. de todo lo que V. 3. reprefentò en el año de 1743. à fin de obtener fu Real permisso, para que se escribiesse por la persona que S.M. suesse servido nombrar, vna Historia autentica de la Invencion de las Reliquias, que se hallaron en la Torre

Turpiana, de las que se hallaron posteriormente con sus Laminas Sepulcrales en el Monte Santo, y de los Libros de Plomo, que al mismo tiempo se encontraron en èl, con expres. sion de lo sucedido en este assumpto desde el año de 1588. Y enterado assimismo S.M. de lo que sobre ello consultò la Camara, y teniendo presente, que por lo tocante à los Libros citados, su vltimo estado es averlos declarado por Mahomeranos la Santidad de Innocencio Undecimo: Refolviò S. M. en el mifmo año de 1743, que sin embargo de estàr interpuesta la Suplica de este Decreto Pontisicio, no se escribiesse con pretexto alguno la H.storia, por lo respectivo à la version, è inteligencia de los caracteres de dichos Libros, y que V. S. vsasse de su derecho, en continuacion de la Suplica interpuella, en inteligencia de que S. M. passaria los oficios correspondientes, con el zelo que lo avian executado sus Gloriosos Predecessores. Y por lo que miraba 20

raba à la Invencion de las Laminas, y Reliquias, que estaban declaradas por verdaderas, y expuestas al culto, y publica veneracion, vino S. M. al milmo tiempo en dar su Real Permisso, para que se escribiesse vna veridica Historia, ceñida à su hallazgo, sin extenderse à la inteligencia, y version de los referidos Libros, mandando, que esse Cabildo hiziesse eleccion de va Sugeto Docto, y circunstanciado, para formar, y autorizar la referida Obra, y que concluida, le remitiesse à la Camara el Manuscrito para arreglar su Censura, y Aprobacion. Y ahora en vista de la nueva instancia que ha hecho Don Diego de Heredia Barnuevo. Abad de Lorca, y de lo que tambien ha confultado la Camara: Ha confirmado S. M. Reynante la expressada Resolucion del año de 1743. mandando, que la formacion de la Historia de las Laminas, y Reliquias, ccñida folo à fu hallazgo, fe ponga al cuyda. do de Don Luis Francisco Viana, y Don Juan de Laboraria, Ca. nonigos de cisa Iglesia: Lo que participo à V.S. para su inteli. gencia, y para que haga entender à estos dos Sugeros la eleccion, que de ellos ha hecho S. M. para escribir la referida Historia, dispensandolos V. S. de la residencia, y teniendolos presentes en el goce de sus Prebendas, todo el tiempo que estuvieren ocupados eneste importante trabajo.

Dios guarde à V.S. muchos años como desco. Madrid 16. de Septiembre de 1756. Don Iñigo de Torres y Oliverio. Señores Abad, y Cabildo de la Iglesia Celegial del Sacro Monte de Granada.

Se obedeció en el Cabildo de 27. de Septiembre de 1756. y aceptaron en el el Real Nombramiento los dos Canonigos Escritores. De que doy see. Don Andrès de Mendiola, Canonigo Secretario.